

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 17)

Gobierno Civil de la Provincia

Corrientes eléctricas.—Anuncio

D. José Sors Suarez, vecino de Oviedo, como representante de la Sociedad Anónima La Belmontina, solicita de este Gobierno civil autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la central de transformación de Pravia hasta empalmar con la línea de Pravia a San Esteban, que tiene concedida la Sociedad La Murense, á cuyo efecto presentó el proyecto duplicado.

La línea partirá de la central de transformación que la Sociedad peticionaria tiene construída en Pravia y seguirá por la carretera de acceso á la estación del ferrocarril Vasco Asturiano por los mismos póstes que en la actualidad sostienen una línea de baja tensión de la misma Sociedad, sigue el trazado el cierre de los terrenos de la estación de Pravia, continuando por los muelles cubierto y descubierto, que los bordea, siguiendo después por predios particulares hasta empalmar con la línea antes citada de la Sociedad La Murense.

El proyecto estará expuesto al público en la Sección de Fomento de este Gobierno (Jefatura de Obras públicas) por espacio de 30 días contados á partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Bo-

LETIN OFICIAL para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, así como para que puedan presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Oviedo, 11 Septiembre de 1923.

El Gobernador interino,
José Massa

R. al núm. 3.117

MINAS

Por providencia de este Gobierno civil, ha sido cancelado el registro número titulado «La Esperanza», número 22.729, sito en Lena, por carecer de depósito para los gastos de la demarcación.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del peticionario de este registro, D. Antonio Viesca Gonzalez, vecino de Pola de Lena.

Oviedo, 11 de Septiembre de 1923.

—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.123

2.ª Brigada de la 16.ª División

— Y —

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR

A partir de la publicación de la presente, y en el plazo de diez días, se servirán los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, en los que no exista Comandancia Militar, remitir al Gobierno Militar de esta capital, para ser visadas, enantas licencias de uso de armas se les presenten con este objeto.

De orden de S. E., El Comandante Jefe de E. M., Minuta.

Dirección General de Sanidad

La Dirección General de Sanidad, con fecha once del actual me dice lo siguiente:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Montiel Arboleda, Droguero, residente en La Felguera, contra providencia de ese Gobierno civil por la que se le impone una multa por infracción de las disposiciones sanitarias.

Sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de la partes interesadas á fin de que en el plazo de quince días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á sus derechos.

Sírvase V. S. acusar recibo, con toda urgencia, de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público á los efectos ordenados por la Superioridad.

Oviedo, 13 Septiembre de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 3.102

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 del corriente, previa declaración unánime de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales

devengados por los peones auxiliares ocupados, durante el mes de Agosto último, en la conservación de las carreteras provinciales de Campos á Trubia, Valdesoto á Bimenes, Vegadeo á Boal, Siejo á Alevia y Beleño á la de Sahagún á las Ariondas, importantes en junto 948 29 pesetas y cuyo pormenor es como sigue:

Campos á Trubia

El peón Manuel Fernandez, vecino de Campos, por 31 días de trabajo á 4,37 pesetas día, 135,47 pesetas.

Valdesoto á Bimenez

Al peón Manuel Rodriguez, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por 31 días de trabajo á 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Vegadeo á Boal

Al peón Celestino Prieto, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 31 días de trabajo á 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Al peón Evaristo Carbajales, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 31 días de trabajo á 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Siejo á Alevia

Al peón Manuel Urfía, vecino de Alevia, concejo de Peñamellera, por 31 días de trabajo á 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Beleño á la de Sahagún á Las Ariondas

Al peón Ramón Pereda, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por 31 días de trabajo á 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Al peón Ramón Fernandez, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por 31 días de trabajo á 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, á 10 de Septiembre de 1923.—P. A. de la C. P., El Vice-presidente, Alfredo Fernandez.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3 119

Administración de Contribuciones

— DE LA —

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Circular. — Industrial.

Como apesar de la Circular de esta Administración, de 26 de Octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 28 del mismo mes, número 238, y de los requerimientos y amonestaciones, no se ha cumplido por los Alcaldes que á continuación se expresan, el servicio de remisión de las relaciones de altas y bajas, ó certificación negativa en su caso, con grave perjuicio de los intereses del Tesoro y de los contribuyentes á que aquellas afectan, por lo que se refiere á las del primer trimestre del actual ejercicio, procede conminar con el máximo de multa que autoriza la Ley Municipal, si al tercer día de la inserción de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no han entregado en esta Administración en condiciones de que

nadas relaciones.

Alcaldes que se comprende:

Amieva, Boal, Cabrales, Cabrales, Cangas de Tineo, Caravia, Carreño, Caso, Castrillón, Castropol, El Franco, Grandas de Salime, Illano, Laviana, Langreo, Miranda, Muros, Ponga, Riosa, Salas, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Somiedo, Tapia, Taramundi, Villanueva de Oscos, Villaviciosa, Villayón.

Advertencias:

1.^a Las declaraciones, tanto de alta como de baja han de venir con el número correlativo, dentro del ejercicio que les corresponda en los respectivos registros de alta y baja que determina el artículo 120 del vigente Reglamento de industrial, y la fecha de su presentación en la Alcaldía, y unas y otras con la diligencia de comprobación.

2.^a En las Relaciones se anotarán por orden riguroso de tarifas, clases y epígrafes, poniendo en las altas la letra A, un guión y el número que tiene el alta respectiva, y en las bajas el número de la matrícula ó el de la adición en su caso, además del número correlativo de las que comprenda cada relación.

3.^a Tengan muy presente que

tanto las altas como las bajas se liquidan por trimestres naturales completos, que principian en primero de Abril, y que las bajas solo surten efecto desde su presentación en la Alcaldía. Las altas solo pueden y deben de presentarse con diez dias antes de empezarse á ejercer la industria, de modo que las presentadas dentro de cada trimestre pagarán el trimestre en que se han presentado y los restantes, y las bajas se liquidarán desde el siguiente trimestre á su presentación, de tal forma que las presentadas en el cuarto trimestre de cada ejercicio no tienen liquidación, pero se relacionan igualmente, acompañando además una relación supletoria si figuran en la matrícula para el ejercicio próximo que comprenda los doce meses.

4.^a Las que sean por traspaso

no se liquidan ni se registran en los libros registros, ni se relacionan, sino que firmadas por el cedente y por el adquirente, é informadas por la Alcaldía, se hacen las anotaciones en la copia de la matrícula que debe de obrar en esas oficinas, y así diligenciadas se remiten á esta Administración.

5.^a Las de los números 1 y 2 y 85 al 101 ambas inclusive de la tarifa segunda, se relacionan aparte y tienen que acompañar programa ó relación de precios, debidamente comprobados por la Alcaldía, y teniendo en cuenta que los Alcaldes que autoricen especáculos sin la previa presentación del alta son directamente responsables del importe de la contribución industrial. Las industrias que se ejerzan en más de un término municipal, las de los epígrafes 111, 113 (y el antiguo 113 bis) al 115

y 118 de la tarifa segunda, el recargo municipal del 13 por 100 es para el Tesoro y no para el Municipio.

Las expresadas relaciones se remitirán en lo sucesivo para el día dos del mes siguiente en que termine el trimestre, todos los Alcaldes cuya base de población sea de la novena y décima, para el día tres los de la séptima y octava, y para el día seis Gijón.

El incumplimiento de cuanto se dispone en esta Circular queda conminado con el máximo de multa que autoriza la referida Ley Municipal.

De haberse enterado de la presente, se servirán manifestarlo á esta Administración al siguiente día de su publicación.

Oviedo, á 12 de Septiembre de 1923.—El Administrador, J. Mazzarasa.

DIPUTACION PROVINCIAL

Día 31 de Agosto de 1923

AÑO ECONOMICO DE 1923-24 BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO y resultas autorizado — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1 Rentas	10137 98	1842 73	»	8295 25
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
4 Repartimiento	1333483 86	118853 10	»	1214630 76
5 Instrucción pública.	2000 00	»	»	»
6 Beneficencia.	590143 73	116160 19	»	473983 54
7 Ingresos extraordinarios.	183607 09	97614 39	»	85992 70
8 Arbitrios especiales.	4135937 42	907246 01	»	3228691 41
9 Empréstitos.	127863 80	»	»	»
10 Enajenaciones	»	»	»	»
11 Resultas.	2407689 08	2407689 08	»	»
12 Ampliación.	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	»	489 19	489 19	»
	8790862 96	3649894 69	489 19	5011593 66
PAGOS				
1 Administración provincial	246986 03	124976 33	»	122009 70
2 Servicios generales.	55172 14	18201 77	»	36970 37
3 Obras obligatorias	351921 32	90931 42	»	260989 90
4 Cargas	471892 15	351570 56	»	120321 59
5 Instrucción pública.	162237 14	39985 02	»	122252 12
6 Beneficencia.	2013081 29	605106 76	»	1407974 53
7 Corrección pública.	64540 00	»	»	»
8 Imprevistos.	6000 00	3280	»	2720
9 Nuevos Establecimientos.	25000 00	»	»	»
10 Carreteras	800563 96	112072 50	»	688491 46
11 Obras diversas	29300 00	20025	»	9275
12 Otros gastos.	391135 33	67153 23	»	323982 10
13 Resultas.	»	»	»	»
14 Ampliación	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»
	4717829 75	1433302 59	»	3094986 77
EXISTENCIA EN CAJA.	»	2216592 10	»	»

Oviedo, 31 de Agosto de 1923.—El Contador, EMILIO COLUBI.

SECCIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía de Avilés

En el sorteo para la amortización de 52 obligaciones de 500 pesetas nominales del empréstito de obras públicas y unificación de la deuda, celebrado el día 14 del corriente ante el Notario de esta villa D. Alejandro Garcia Alvarez y la comisión de Hacienda, con arreglo á la base 13 de las acordadas para emisión del referido empréstito, ha correspondido dicha amortización á los títulos de los números siguientes:

Del 1.591 al 1.600, 1.451 á 1.460, 691 á 700, 1.981 á 1.990, 531 á 540, 851 y 852.

En Avilés, á 15 de Septiembre de 1923.—Por la comisión de Hacienda, Fermin Garcia y Garcia.—V.º B.º, El Alcalde en funciones, J. R. Maribona.

R. al núm. 3.143

Alcaldía de Laviana

Don Victor Fernández y González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión del día cuatro del actual, acordó lo siguiente:

«Seguidamente se procedió á la nueva división electoral de este término municipal, que había quedado pendiente de discusión y aprobación en la sesión anterior.

De orden del Sr. Presidente se se dió lectura por el infrascripto secretario á los artículos 34, 35 y 42 de la Ley Municipal, Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1883 y 30 de Noviembre de 1887, y Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, que tratan de aumento de distritos y de concejales y distribución de éstos entre aquéllos.

La Corporación teniendo en cuenta que el último censo de población aprobado, los habitantes de este término, población de hecho es de 10.365, y la de derecho 10.462, corresponde á este Ayuntamiento cuatro distritos y dieciocho concejales, cuyo aumento de población afecta principalmente á las parroquias de Pola y Tiraña, que con las de Carrio y Entralgo formaban el primer distrito.

Acordó por unanimidad segregar estas dos últimas parroquias, ó sean Carrio y Entralgo, que constituirán un solo distrito, quedando este concejo dividido en la forma siguiente:

Distrito primero

Pola y Tiraña, que elegirán siete concejales.

Distrito segundo

Villoria y Tolivia, que designarán cinco concejales.

Distrito tercero

Lorfo y Condado, designarán cuatro concejales.

Distrito cuarto

El que se aumenta por la actual reforma Carrio y Entralgo, que elegirán dos concejales, que hacen un total de cuatro distritos y dieciocho concejales.

Para la próxima renovación bienal de 1924, designará el primer distrito cinco concejales, el segundo dos, el tercero dos, y el cuarto uno, total diez, que con los ocho elegidos en la última renovación, forman el completo de 18 concejales que corresponden á este Ayuntamiento.

Para la renovación de 1926 se sorteará uno de los cinco concejales que elija el primer distrito, el cual cesará, y quedarán definitivamente normalizadas las sucesivas renovaciones.

Por último se acuerda publicar esta división electoral en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos en todas las parroquias del concejo, por espacio de un mes, remitiéndose el expediente á la Excelentísima Diputación provincial, con los antecedentes y reclamaciones que se formulen, todo conforme á lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de Ley Municipal, y, una vez firme esta división de distritos, se comunicará al Jefe provincial de Estadística, para que acomode el censo electoral de este Municipio á la nueva división del término, según lo ordenado en Circular de la Dirección del Instituto Geográfico, de 12 de Febrero de 1912 »

Lo que se hace público para que las personas que quieran reclamar contra este acuerdo, lo puedan hacer formulándola dentro del plazo expresado de un mes, que se contará á partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Laviana, 10 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Victor Fernández.

R. al núm. 3.149

Alcaldía de Ibias

ANUNCIO

Constituido provisionalmente el gremio de los que en la localidad cosechan, tratan, especulan, trafican ó consumen las especies sujetas al arbitrio sobre bebidas espirituosas y carnes, para proceder al nombramiento en propiedad de Síndicos y clasificadores y redacción del Estatuto correspondiente, se convoca á

todos los interesados para el día siguiente á aquél en que se cumplan los quince desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndose, para la validez de los acuerdos, la mayoría absoluta de votos de los interesados; y en el caso de no concurrir en número suficiente, celebrará segunda reunión al décimosexto día de aquel en que debió tener efecto la primera, advirtiéndose que en esta fecha bastarán para tomar acuerdo definitivo los votos de la mayoría de los concurrentes.

San Antolin de Ibias, 1.º de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Rufino Fernández.

R. al núm. 3.148

Alcaldía de Gozón

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el año económico de 1924 á 1925, queda espuesto al público en esta Secretaria por término de diez días, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

Luanco, 16 de Septiembre, de 1923.—El Alcalde, Ignacio Artime.

R. al núm. 3.122.

Alcaldía de Langreo

Edicto.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento, fecha 18 de Agosto último, se anuncia al público la subasta de las obras de construcción de los muros de cierre para la ampliación del cementerio de Pando-La Felguera, por el presupuesto de 14.576,94 pesetas con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en estas Consistoriales el día ocho de de Octubre próximo, a las quince horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un señor Concejale.

2.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase correspondiente (una peseta) y con arreglo al modelo inserto en el expediente y suscrita por los licitadores.

3.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse la cédula personal, y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional que asciende a pesetas 729, el que deberá constituirse en la Depositaria municipal.

4.ª En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se

hará la adjudicación al que tenga el número más bajo de presentación.

5.ª Los planos, presupuestos y condiciones del contrato se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

6.ª Todas cuantas dudas se presenten en el acto de la subasta serán resueltas de conformidad a lo que se dispone en la nueva Instrucción para la contratación de de servicios provinciales y municipales de 22 de Mayo de 1923.

Langreo, a 12 de Septiembre de 1923.—J. Cueto Felgueroso.

R. al núm. 3.105

Alcaldía de Cangas de Onís

Mes de Septiembre de 1923

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	1376	16
Policía de seguridad.	580	00
Policía urbana y rural.	982	57
Instrucción pública.	323	45
Beneficencia.	1045	77
Obras públicas.	433	33
Corrección pública.	465	58
Montes.		
Cargas.	8224	43
Obras de nueva construcción.	291	66
Imprevistos.	83	33
Varios.		
Total.	13806	28

En Cangas de Onís, a 2 de Septiembre de 1923.—El Secretario-Contador, Constantino F. Corugedo.—V.º B.º, El Alcalde, Gonzalez.

D. Constantino F. Corugedo y Alonso, Doctor en Derecho, Secretario-Contador de este Excmo. Ayuntamiento.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos fué aprobada por la Corporación en sesión de cuatro del corriente.

Y para que conste, libro la presente en Cangas de Onís, a doce de de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Constantino F. Corugedo.—V.º B.º, El Alcalde, Gonzalez.

R. al núm. 3.148

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico. Que en los autos de que se hará mérito, esta Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á treinta de Agosto de mil novecientos veintitrés.

En los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Alfredo Valdés, de Miranda y Carreño, mayor de edad, casado, Médico, vecino de Pola de Lena, representado ante esta Sala como apelante por el Procurador D. Julián Bárcena, y defendido por el Abogado D. Saturnino Escobedo, y de la otra como demandados don Manuel Rodríguez García, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Arrabal, de Candás, en dicho Gijón, representado como apelado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, y defendido por el Abogado D. Ovidio F. Graña, y don José Manuel Rodríguez Busto, representado por los Estrados del Tribunal, en razón de su estado de rebeldía sobre desahucio.

Fallamos:

Que debe ser confirmada y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Occidente de Gijón, con fecha siete de Mayo último, por la cual declaró haber lugar á la demanda promovida por D. Alfredo Valdés, de Miranda y Carreño, en cuanto se funda la acción en el derecho que concede al propietario de bienes arrendados el artículo 1.571 del Código Civil, aplazando su ejecución hasta el once de Noviembre del año actual, para que los demandados D. Manuel Rodríguez y García y D. José Manuel Rodríguez Busto, puedan recoger los frutos de la cosecha correspondiente al año agrícola corriente, con imposición de costas á los demandados declarando inútiles las actuaciones posteriores al acta de veintitrés de Abril próximo pasado que hubieran podido practicarse en tramitación de incidente, no haciendo declaración especial sobre costas relativas á esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia confirmatoria de lo apelado en lo que con ella estuviere conforme y revocatoria de lo demás, y de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia

de Occidente de Gijón, con devoción de los autos originales para los fines de su ejecución y cumplimiento, previa inserción de lo acordado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado D. José Manuel Rodríguez Busto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Gutiérrez de la Higuera.—Deogracias Guardia.—Luis María de Mesa.

Para que conste y á los efectos de su inserción en dicho periódico oficial, libro la presente en Oviedo, á diez de Septiembre de 1923.—Angel A. Moran.

R. al núm. 3.124

Juzgado de Gijón

Cédula de emplazamiento

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Antonio Solares Cabal, Juez municipal en funciones de 1.^a instancia del Distrito de Oriente del partido, por delegación del propietario, Juez especial, en providencia de este día se cita y emplaza á D. José Zabaleta y López Heredia, casado, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, de donde se ausentó ignorándose su paradero actual, para que dentro de diez días á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por mí origen ante este Juzgado, personándose en forma legal para contestar la demanda de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, presentada por el Procurador D. Fernando Castro García, en nombre del Banco de Castilla, en reclamación de diecisiete mil cuatrocientas trece pesetas ochenta y un céntimos, más los intereses legales, previniéndole que de no comparecer seguirá el juicio adelante en su rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, á once de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario judicial, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 3.142

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autorida-

des y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

MARTINEZ ARGÜELLES, Antonio, natural de La Robla, Partido de La Vecilla, provincia de León, casado, de 28 á 30 años de edad, estatura regular, ojos pardos, nariz chata, boca grande, pelo castaño, bigote idem, poca barba, color moreno, cara enjuta, labios alargados y mal encarado, domiciliado últimamente en Las Heladas de Ciaño, procesado por homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana para ingresar en prisión y responder á los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue por dicho delito.

3.092

E. GRONVOLD, Gerold, natural de Nueva York, de estatura más bien alta, de pelo rubio, con extensa calvicie, bigote al pelo; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES correspondientes, ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Carabineros de Asturias, D. Eduardo Cadórniga Gonzalez, para responder á los cargos que le resulten en causa que contra el mismo instruyo por el delito de tendencia á ofender de obra á fuerza armada.

3.106

LOLEZ CAMPOS, Marcelino natural de León, casado, jornalero, de treinta y siete años de edad, hijo de Gabriel y de María, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón, á fin de constituirse en prisión.

3.127

GARCIA RABANAL, Gregorio, natural de Inicio, partido de Murias de Paredes, provincia de León, casado, jornalero, de 32 años de edad, hijo de Indalecia y de padre desconocido, domiciliado última-

mente en Gijón, procesado por el delito de disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón á fin de constituirse en prisión.

3.126

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE GRADO

En poder de D. Severino Rodríguez, vecino de Las Corujas, en este concejo, se halla depositada una novilla de dueño desconocido, cuyos señas son:

Edad como de cuatro años, color cenizo claro, pintas blancas á ambos lados del vientre y por debajo de éste, y con las iniciales P. en el asta derecha y A. en la izquierda.

Lo que se hace público para que su dueño pase á recogerla en el plazo de quince días, pasados que sean se procederá á pública subasta.

Grado, 15 de Septiembre de 1923.—Manuel G. Miranda.

R. al núm. 3.145

ANUNCIOS NO OFICIALES

FÁBRICA DE MIERES (S. A.)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca á Junta extraordinaria de Accionistas para el día 10 del próximo mes de Octubre, á las diez de la mañana, y en el domicilio social al objeto de acordar sobre la asociación con otras empresas para constituir la «Sociedad Cooperativa Eléctrica de Langreo».

Fábrica de Mieres, 14 de Septiembre de 1923.—El Secretario del Consejo, Marcelino Sánchez.

Administración del «Boletín Oficial»
CIRCULAR

Habiendo sido comisionada esta Administración por la S. A. Sucesores de Rivadeneyra, donde se publica la *Gaceta de Madrid*, para la venta en esta provincia de toda clase de impresos necesarios en Ayuntamientos y Juzgados, como también para impresores y librerías, y por si alguna de las citadas Corporaciones, etc., juzgase oportuno utilizar dicha modelación impresa, se advierte la conveniencia de que los pedidos se hagan directamente al Administrador del BOLETIN OFICIAL, Manuel Villanueva.

Esc. Tip. de